

“I CONGRESSO INTERNACIONAL DE DIREITOS HUMANOS - EMANCIPAÇÃO E RUPTURA”

EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO: CONSTRUYENDO LA SUSTENTABILIDAD

“Debemos vivir de forma más simple para que, simplemente, los demás puedan vivir”. (Mahatma Gandhi).

INTEGRANTES:

DORONI, Georgina.

Profesión: Abogada, graduada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.-

TORTI, María Virginia.

Profesión: Abogada, graduada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.-

EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO: CONSTRUYENDO LA SUSTENTABILIDAD

“Debemos vivir de forma más simple para que, simplemente, los demás puedan vivir”. (Mahatma Gandhi).

I. Introducción

Hoy en día nadie puede negar la categorización del derecho al medio ambiente sano como un derecho humano básico y esencial, en tanto su ejercicio apareja a su vez el goce y disfrute de los restantes derechos de los individuos. Es esta dependencia de los demás derechos al disfrute de un medio ambiente sano la que manifiesta la trascendencia en cuanto a su vigencia.

Sin embargo, la situación actual muestra otra realidad, una constante vulnerabilidad de este derecho, ello consecuencia de un modelo de desarrollo que se encuentra en déficit, lo cual evidencia que la crisis no es sólo ambiental sino que es una crisis social, la que manifiesta una situación de alerta ante la cual se torna indispensable una concientización.

El cambio es impostergable, siendo el derecho al medio ambiente sano un derecho humano básico, su protección y realización se torna imperiosa e ineludible, tanto para quienes son los afectados actuales como para los afectados potenciales. Creemos que se podrá alcanzar la efectiva vigencia del mismo bajo la implantación cultural y axiológica del paradigma de la sustentabilidad en la sociedad.

II. El medio ambiente como derecho humano básico

Los derechos humanos son facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su desarrollo dentro de una sociedad organizada en igualdad de condiciones y que no pueden dejar de ser respetados y reconocidos por los Estados. Hacen a la esencia del ser humano, constituyen la base sin la cual el ejercicio y disfrute de otros derechos se vería conculcado.

Son derechos que tienen como base los atributos de la persona humana. Hoy en día es indiscutible que el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, consagrado constitucionalmente¹ y reconocido en los Tratos Internacionales, forma parte del elenco de los derechos humanos o personalísimos.

¹ Artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

El ambiente, jurídicamente es un atributo fundamental de los individuos, por dicha razón el derecho al ambiente haya ingreso en el ordenamiento jurídico como un derecho de la personalidad. Atento, inclusive, que otros de ellos hoy indiscutidos (como la integridad física, la salud, la vida) se sustentan en el equilibrio ecológico propicio e indispensable para el bienestar psicofísico del hombre. “Este derecho está en estrecha vinculación con los derechos a la vida, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales, a la vivienda, a la alimentación adecuada y, de manera general, al derecho a un nivel de vida adecuado, al derecho al desarrollo y a la paz. También implica el respeto de los derechos de acceso a la información, acceso a la participación social y a la justicia en materia ambiental”².

Se trata de un derecho de tercera generación, el cual fue reconocido en 1966 por las Naciones Unidas, cuya particularidad es que consideran al individuo no en forma aislada, sino como parte integrante de un todo, que es la humanidad. Es por ello mismo que tiene una dimensión social y que convoca a la cooperación internacional para promover el desarrollo de todos los pueblos y llevan intrínseco un espíritu de corresponsabilidad en pos de la humanidad.

En este sentido, cabe resaltar que el derecho al medio ambiente es híbrido, bifronte, comprende una “doble personalidad”, y que además de ser un derecho humano personalísimo básico, es predominante un derecho social, colectivo o grupal. Es decir, un derecho público subjetivo, en tanto se trata de un bien que pertenece a todos y al grupo, que es indivisible y en donde la satisfacción del interés en relación de uno de ellos apareja la satisfacción de todos; corresponde a un sector de personas que conviven en un ambiente o situación común.

“Son derechos que pertenecen a una categoría denominada derechos “difusos”, “colectivos” o “supraindividuales” (...) Se llaman difusos por su amplitud, por su anchura, por su extensión, por su dificultad de realización y por la constante confusión con los deberes de la humanidad”³.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.

² Areli Sandoval Terán y Olga Guzmán Vergara DECA Equipo Pueblo, A.C. (2010) “El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia del derecho a un medio ambiente sano”. México. Recuperado en Julio de 2012. URL: <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/folletospdf/medioambienteweb.pdf>

³ Cruz Martínez, Edgar Humberto (1995). Derecho a un Medio Ambiente Sano. *Derechos Humanos y Medio Ambiente*, N°13, 227-228. ISBN 968-484-243-0. Recuperado en Julio 2012. URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/13/pr/pr19.pdf>

El derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado es atributo natural del hombre y toda agresión al medio ambiente se traduce en una amenaza a la vida misma. “Es evidente que el daño ecológico tiene sanción legal en derecho positivo porque perjudica írritadamente la vida, la salud y la integridad psicofísica de quienes, por obligada proximidad reciben alguna sustancia contaminante”⁴. “El derecho a todo habitante de que no se modifique su hábitat constituye un derecho subjetivo. En efecto, la destrucción, modificación o alteración de un ecosistema interesa a cada individuo, defender su hábitat constituye una necesidad o conveniencia de quien sufre el menoscabo...si se altera el aire que se respira, el agua que se bebe o la comida que se ingiere, el afectado directo es cada uno de los potenciales perjudicados. Si la biosfera se modifica cada persona verá alterada su forma de vivir, su existencia esta amenazada o reducida; no se trata de necesidades o conveniencias públicas, se trata de cada vida afectada y de quienes dependen de esta persona”⁵.

III. Ecologismo Jurídico

“El reconocimiento de la personalidad jurídica de entes considerados ‘cosas’ avanzó en el derecho a través de los siglos y lo no pensable se fue volviendo pensable.”⁶ Se propone pensar un ecologismo jurídico ampliando la pregunta hacia cuestiones ecológicas, *¿Puede la naturaleza ser sujeto de derechos?*

Atravesamos una época en la cual la naturaleza ha sido convertida en un recurso e insertada en el flujo unidimensional del valor y la productividad económica, es decir, que se produjo una “desnaturalización de la naturaleza”, provocada por el desconocimiento del orden complejo y organizativo eco-sistémico de la misma.⁷ Al respecto, hay una tendencia a la privatización de la naturaleza, pretendiendo sostenerse una propiedad privada sobre los recursos naturales asignándole valores de mercado; no puede negarse que este proceso de privatización de la naturaleza se ve acentuado por la globalización, que implica subsumir los fenómenos socio-ambientales a las reglas, tiempos y procesos económicos. En este sentido, es indiscutible el carácter de la naturaleza como bien indivisible de goce colectivo, “bajo la perspectiva del ambiente como bien jurídico unitario sus componentes individuales no

⁴ Bustos c/ Fabricaciones Militares sobre Amparo, Juzgado Federal de Primera Instancia de La Plata de Diciembre 30/12/96.

⁵ KATLAN. A.E y otro c. Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo) 1 Instancia Federal Contenciosa administrativo, Juzgado N° 2, Capital, marzo 22-1983. LL 1983- D-567, en *Instituciones de Derecho Ambiental* (2005) de Morales Lamberti Alicia y Aldo Novak. Córdoba: Alveroni.

⁶ Eugenio Raúl Zaffaroni “La Pachamama y el Humano” (2012). Buenos Aires: Madres de Plazas de Mayo, Ediciones Colihue.

⁷ Jerjes Loayza, Javier. Entre el Progreso y el Abuso: Problemática social en torno a las tierras protegidas de las comunidades nativas. *Astrolabio* N° 7, 2011, 86-87. ISBN 1668-7515. Recuperado en Mayo 2012. URL: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/586>

responden a la clasificación clásica entre bienes privados y bienes públicos, ya que su régimen de propiedad es, en cierto sentido, indiferente, porque ellos están calificados, y por lo tanto conformados normativamente, como bienes ambientales.”⁸

Pese a esto, en el contexto actual, si bien es cierto que el hombre aparece como centro o eje de toda planificación, no se puede perder de vista que la mirada estrecha y suicida propuesta por este antropocentrismo jurídico, ha conducido y conduce a un desgaste irreversible de la naturaleza. Regidos por esta concepción, según la cual la naturaleza no es más que un simple medio destinado a la satisfacción de las necesidades del hombre, sustentando un derecho individual del hombre sobre ésta y sus recursos que legitima la utilización indiscriminada e irracional de la misma, pero sin generar ningún deber de respeto y cooperación como contrapartida. Es decir, que la relación hombre-naturaleza está legitimada en un código ético adaptado a la medida del hombre, “nos convertimos en los campeones biológicos de la destrucción intraespecífica y en los depredadores máximos de lo extraespecífico”⁹.

Esta mirada unidimensional que concibe al hombre como dueño de la naturaleza exige ser revisada y necesariamente modificada por una concepción en la cual el desarrollo de la persona humana sólo puede concretarse en relación a la conservación y valoración del medio ambiente. En este sentido, el hombre no sólo debe respetar sino también ayudar al medio en el cual se encuentra inserto y del cual es parte integrante, adoptando frente al mismo no sólo una responsabilidad negativa (no dañar) sino también positiva, protegiendo a la naturaleza y remediando los detrimentos ambientales¹⁰. Esto permite vislumbrar que claramente se ha desconocido a la naturaleza su carácter de sujeto de derecho, lo cual debe ser superado.

Vivimos bajo un paradigma que nos conduce al “ecocidio”¹¹ de nuestro entorno. Se desconocen los límites de la naturaleza y la capacidad de carga de los ecosistemas, eso se evidencia en los datos empíricos¹² que corroboran el estrés del medio ambiente y la escasez de

⁸ Morales Lamberti, Alicia y Novak Aldo. *Instituciones de Derecho Ambiental* (2005). Córdoba: Alveroni. Pág. 50.

⁹ Zaffaroni, Eugenio Raúl “La Pachamama y el Humano” (2012). Buenos Aires: Madres de Plazas de Mayo, Ediciones Colihue. Pág.16-17.

¹⁰ Morales Lamberti, Alicia y Novak Aldo. *Instituciones de Derecho Ambiental* (2005). Córdoba: Alveroni. Pág. 33.

¹¹ El *ecocidio* es una definición dada al deterioro del medio ambiente y de los recursos vitales del planeta que ocurre como consecuencia del fracaso en la aplicación de planes tecnológicos y de actividades económicas de las llamadas "economías absolutas", que no contemplan los catastróficos efectos que se producen en la biosfera, fuente <http://www.eco2site.com/news/agosto/ecocidio.asp>

¹² El ministro de la Corte Suprema (Zaffaroni) afirma que en la Argentina la deforestación y los desmontes son dos de las problemáticas más graves para las comunidades indígenas, en sus palabras “Se mezcla la cuestión de medio ambiente con la supervivencia de pueblos originarios. El bosque natural es el supermercado del pueblo originario. Si matamos el bosque, matamos a las culturas físicamente”.

Datos empíricos demuestran el calentamiento global; la deforestación; el avance de la frontera agrícola; las especies en extinción; las fumigaciones; la utilización de otros productos químicos y altamente tóxicos y

los recursos naturales. “Habitamos un planeta cuya gran educadora, la naturaleza, nos enseña que existen límites a la capacidad de carga de sus ecosistemas, que estamos rompiendo el delicado equilibrio entre consumo y regeneración de recursos, y que algunos sistemas que permiten la vida, ya muestran alteraciones irreparables”¹³.

La crisis ambiental no es sólo ecológica sino social, por ello lo que se plantea es la necesidad de recordar que nuestra supervivencia depende de nuestro entorno, de que se efectivice una simbiosis valorativa entre el hombre y su medio, cuyo origen y clave se encuentra en la cosmovisión de los pueblos originarios.

IV. Conocimiento Ancestral

Por todo lo anterior, es absolutamente necesario que se produzca una miscelánea entre la supervivencia del medio ambiente y los conocimientos y prácticas de nuestros pueblos originarios. “Antes de que se conociera el término “sustentable” los indígenas convivían con su entorno sin destruirlo”¹⁴.

Son oportunas las palabras de Zaffaroni: “Esto no significa ningún romanticismo que idealice a las culturas originarias y al modo de vida de nuestros pueblos precolonizados. Nadie puede pretender negar la técnica, el uso de instrumentos, el beneficio de usar prudentemente la naturaleza. No se trata de un sueño regresivo a la vida ‘primitiva’, sino de actuar con nuestra tecnología pero conforme a las pautas éticas originarias en su relación con todos los entes. Si nuestra condición humana nos dota de una mayor capacidad para idear instrumentos y herramientas, cabe pensar que no lo hace para que nos destruyamos mejor entre nosotros y hagamos lo mismo con los otros entes hasta aniquilar las condiciones de nuestra habitabilidad en el planeta”¹⁵. En este aspecto, es necesario compatibilizar el saber moderno-tecnológico con nuestros saberes ancestrales, que han sobrevivido años de exclusión, marginación y exterminio y hoy más que nunca nos demuestra lo civilizado que es poner de resalto la

nocivos para la salud, en actividades de fumigación, explotaciones mineras y los consecuentes pasivos ambientales.

Un fallo reciente que marca precedente en la ciudad de Córdoba lo es el de la Cámara 1 del crimen por un caso de fumigación en el que se afirma que en cuanto al encuadramiento se comprobó que la fumigación, en las condiciones socioambientales en que se encontraba el barrio, puso en peligro la salud humana.

URL: <http://www.ambiente.gov.ar/?idseccion=211>

¹³ David, José Antonio. *Reflexión: el camino hacia la sostenibilidad* (sf). Recuperado 3 de agosto de 2012. URL: www.deloitte.com.ar.

¹⁴ Manchiola, Juan Ignacio (2004, 23 de Diciembre). Pueblos Originarios, una Naturaleza sin Dueños. Recuperado en Junio 2012. URL: http://www.ecoport.net/Temas_Especiales/Pueblos_Indigenas/Pueblos_Originarios_una_Naturaleza_sin_Duenos.

¹⁵ Zaffaroni, Eugenio Raúl “La Pachamama y el Humano” (2012). Buenos Aires: Madres de Plazas de Mayo, Ediciones Colihue. Pág.128

importancia de la dignidad humana y la armoniosa y equilibrada convivencia que plantean con su madre tierra.

Lo que se plantea es recuperar la ética y la cosmovisión de los pueblos originarios, poder aprender de quienes conviven con el entorno sin destruirlo. Básicamente, es desechar la mirada antropocéntrica, conquistadora y destructiva, de dominación y cosificación de la naturaleza y comprender que el hombre es un ser más entre otros. Es que, son justamente las ansias de dominio y poder, la lucha por el centro lo que no permite ver que somos seres interdependientes y que formamos partes de un todo. Es decir, aceptar los límites y la capacidad de carga de los ecosistemas, que el consumo del “capital ecológico” es irrecuperable; que los recursos no son infinitos y que debemos utilizar a la naturaleza de acuerdo a nuestras necesidades, pero no abusar de ella no implica desconocer la esencia e importancia del hombre, sino actuar de acuerdo a la capacidad y dignidad distintiva del hombre entre los otros seres.

Es imprescindible recuperar la dignidad humana y entender el tramado de relaciones complejas e interdependientes del que formamos parte, es un actuar con prudencia y de responder al imperativo humano y moral de proteger y cuidar nuestro hábitat, que se acrecienta en la medida que percibimos nuestra posibilidad y facilidad de destruir, lo que puede sintetizarse en palabras de Zaffaroni “obra de tal manera que los efectos de tu acción no destruyan la posibilidad futura de la vida”¹⁶.

No es un volver al pasado, sin duda los avances tecnológicos son necesarios y de acuerdo los fines que inspiran su utilización se puede contribuir o destruir. “Se trata de un encuentro entre una cultura científica que se alarma y otra tradicional que ya conocía el peligro que hoy le vienen a anunciar y también su prevención e incluso su remedio”¹⁷. En síntesis, “No estamos proponiendo una vuelta al pasado. Pero sí considerar seriamente que así como no todo lo nuevo por ser moderno es mejor, ni seguro, ni eficiente, ni sustentable -y por lo tanto tampoco deseable-, no todo lo viejo o ancestral es inútil e inaplicable”¹⁸.

V. Desarrollo Sustentable

¹⁶ Zaffaroni, Eugenio Raúl. Ob.cit. Pág.75.

¹⁷ Zaffaroni, Eugenio Raúl. Ibidem pág. 17.

¹⁸ Cappato, Jorge (2004, 23 de Diciembre) En Pueblos Originarios, una Naturaleza sin Dueños. Recuperado en Junio 2012. URL:

http://www.ecoport.net/Temas_Especiales/Pueblos_Indigenas/Pueblos_Originarios_una_Naturaleza_sin_Duenos.

En 1987 la Comisión Brundtland, en su informe *Nuestro Futuro Común*, definió al *desarrollo sostenible* como aquél capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender las suyas. “El desarrollo sustentable se concibe como un proceso de creación de las condiciones materiales, culturales y espirituales que propicien la elevación de la calidad de vida de la sociedad, con un carácter de equidad y justicia social de forma sostenida, basado en una relación armónica entre los procesos naturales y sociales, teniendo como objeto tanto las actuales generaciones como las futuras.”¹⁹

Esto plantea la necesidad de una solidaridad intergeneracional porque estamos frente a problema que afecta no sólo a las generaciones presentes sino que, en mayor medida, quienes sufrirán el deterioro ambiental y desgaste de los recursos son personas que hoy no existen y en consecuencia no tienen los medios para hacer valer sus derechos. Son personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y desprotección, en tanto son los potenciales perjudicados de nuestros hábitos de consumo devastadores y de un estilo de desarrollo que tiene como subproductos más notorios la pobreza y el deterioro ambiental.

“Todos los actores parecen concordar en que el estilo actual se ha agotado y es decididamente insustentable, no sólo desde el punto de vista económico y ambiental, sino principalmente en lo que se refiere a la injusticia social. Sin embargo, no se adoptan las medidas indispensables para la transformación de las instituciones y patrones de consumo que dan sustento al estilo vigente. (...) Hasta el momento, lo que se ve son transformaciones sólo cosméticas, tendientes a ‘enverdecer’ el estilo actual, sin de hecho propiciar los cambios”²⁰.

Es necesario armonizar la tutela del ambiente y el desarrollo, no debe buscarse una oposición entre ambos, sino complementariedad, ya que la tutela al medio ambiente no significa detener el progreso, sino por el contrario hacerlo más perdurable en el tiempo de manera que puedan disfrutarlo las generaciones futuras.²¹

Ahora bien, no basta con que el desarrollo promueva cambios cualitativos en el bienestar humano y garantice la integridad ecosistémica del planeta. Nunca estará de más recordar que: "En situaciones de extrema pobreza el ser humano empobrecido, marginalizado o excluido de la sociedad y de la economía nacional no posee ningún compromiso para evitar la degradación ambiental, si es que la sociedad no logra impedir su propio deterioro como

¹⁹ Morales Lamberti, Alicia y Novak Aldo. *Instituciones de Derecho Ambiental* (2005). Córdoba: Alveroni. Pág. 42.

²⁰ Guimaraes, Roberto. *La ética de la sustentabilidad y la formulación de políticas de desarrollo*. (s.f). Recuperado en Julio 2012. URL: <http://168.96.200.17/ar/libros/ecologia/guimaraes.pdf>

²¹ Salas Dini y otros contra Salta, Provincia de y Estado Nacional s/amparo. Juicio Originario S.C., S.1144, L.XLIV, de 26 de marzo de 2009.

persona". Asimismo, tal como hizo ver muy atinadamente Claudia Tomadoni, "en situaciones de extrema opulencia, el ser humano enriquecido, 'gentrificado' y por tanto incluido y también 'gethificado' en la sociedad y en la economía tampoco posee un compromiso con la sustentabilidad". Ello porque la inserción privilegiada de éstos en el proceso de acumulación y, por ende, en el acceso y uso de los recursos y servicios de la naturaleza les permite transferir los costos sociales y ambientales de la insustentabilidad a los sectores subordinados o excluidos²².

VI. Conclusión

Para finalizar el presente trabajo queremos recalcar que, si bien el modelo actual evidencia un desgaste, no por ello debe ser considerado desde una perspectiva totalmente pesimista o como un fracaso, sino que la realidad actual es un punto de partida y catalizadora hacia el cambio. El cambio es impostergable, siendo el derecho al medio ambiente sano un derecho humano básico su protección y realización se torna imperiosa e ineludible, tanto para quienes son los afectados actuales como para los afectados potenciales.

Este cambio no debe ser meramente superficial o formal, como así tampoco esperar que el cambio provenga de otros (dirigentes políticos, instituciones, empresas, co-ciudadano), sino que debe provenir de cada uno de nosotros como integrantes de la sociedad y del medio ambiente. En este aspecto constituye un desafío de todos poder avanzar hacia cambios cualitativos y axiológicos que se plasmen en la dimensión cultural, considerando que la relación -interdependencia- entre la naturaleza y el hombre es un aprendizaje y una construcción permanente y continua, que abarca dimensiones culturales, sociales, económicas, éticas, políticas y valorativas. "Más que plantearse el tema del desarrollo sustentable, más bien hay que plantearse el norte de una sociedad sustentable, para que el concepto de desarrollo no haga tanto ruido"²³.

No podemos dejar de lado, que la dimensión cultural está amalgamada y arraigada al modelo económico al cual respondemos; tiene poco sentido intentar solucionar la crisis del medio ambiente y superar la pobreza, sin ubicar éstos problemas en una relación más amplia con factores que le son propios al sistema capitalista.

²² Guimaraes, Roberto (2004) En *De globalización: la euforia llegó a su fin*. Tierras de sombras: desafíos de la sustentabilidad y del desarrollo territorial y local ante la globalización corporativa. Ecuador: Abya-Yala. P.99. ISBN: 9978-22-440-8. Recuperado en Agosto 2012. URL: <http://repository.unm.edu/bitstream/handle/1928/11734/Globalizaci%C3%B3n%20la%20euforia%20lleg%C3%B3%20a%20su%20fin.pdf?sequence=1>

²³ Solarte, Alfredo (2012, 2 de Julio). Hay que bajar el ruido del concepto de desarrollo y mirar más a la sustentabilidad. *Diario Los Andes*. Recuperado el 6 de Agosto de 2012. URL: <http://diariodelosandes.com/content/view/193018/105763/>.

Por ello, “la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo económico no deberían ser desafíos independientes. El desarrollo no puede subsistir en un ambiente de deterioro de la base de recursos y no se puede proteger el ambiente cuando los planes de crecimiento constantemente hacen caso omiso de los costos de la destrucción ambiental”²⁴.

Si bien se hace referencia a la sustentabilidad con abundantes calificativos tales como: reconocemos, expresamos, nos preocupa, entre otros, ellos carecen de compromisos sustanciales. Pareciera que “el desarrollo sustentable está padeciendo de una patología común a cualquier propuesta de transformación de la sociedad demasiado cargada de significado y simbolismo. En otras palabras, por detrás de tanta unanimidad yacen actores reales que comulgan visiones bastante particulares de la sustentabilidad”²⁵. Así, se ha conseguido hablar de la sustentabilidad sin hablar de ella, escondiéndose en el discurso la tendencia de proponer cambios sin que nada se transforme. Se produce un uso y abuso de este concepto, ya que se lo plantea como la panacea y solución de todos los problemas actuales. Pero en realidad, la mejor manera de desvirtuar un contenido es convertirlo en etiqueta, en slogan.

Es en virtud de estas “críticas” que, justamente planteamos como punto de partida que a través de políticas educativas, desplegadas en todos los ámbitos y niveles, se implante una ética valorativa de respeto de la naturaleza, basado en un paradigma que retome la simbiosis entre la naturaleza y el hombre, tal como la de nuestros pueblos originarios. Consideramos que por medio de una adecuada y equilibrada articulación entre los conocimientos modernos y los conocimientos tradicionales-ancestrales, es viable realizar el postulado de solidaridad entre las generaciones presentes y futuras, insito en el concepto de sustentabilidad.

En conclusión, estamos hablando de nuestro futuro, un futuro en común y que por lo tanto aparece en todos nosotros, en mayor o menor medida, un grado de responsabilidad y compromiso. Es imprescindible que asumamos que el destino de la humanidad depende de nosotros.

VII. Bibliografía

- ARELI SANDOVAL, Terán y GUZMÁN VERGARA, Olga. DECA Equipo Pueblo, A.C. “El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia del derecho a un medio ambiente sano”. México, 2012. Recuperado en Julio de 2012. URL:

²⁴ Morales Lamberti, Alicia y Novak Aldo. *Instituciones de Derecho Ambiental* (2005). Córdoba: Alveroni. Pág. 41.

²⁵ Gimaraes, Roberto. *La ética de la sustentabilidad y la formulación de políticas de desarrollo*. (s.f). Recuperado en Julio 2012. URL: <http://168.96.200.17/ar/libros/ecologia/gimaraes.pdf>

<http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/folletospdf/medioambienteweb.pdf>

- BESALÚ PARKINSON, Aurora. *Responsabilidad por daño ambiental*. Buenos Aires, Hammurabi, 2005.
- Bustos c/ Fabricaciones Militares sobre Amparo, Juzgado Federal de Primera Instancia de La Plata de Diciembre 30/12/96.
- CARMONA LARA, María del Carmen. “Derechos humanos y medio ambiente”. S.d. Recuperado julio 2012. [URL:www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)
- Constitución de la Nación Argentina. Editorial Zavalía. Buenos Aires, 2006.
- CRUZ MARTINEZ, Edgar Humberto. “Derecho a un Medio Ambiente Sano”. En *Derechos Humanos y Medio Ambiente*, N°13, 227-228, 1995. ISBN 968-484-243-0. Recuperado en Julio 2012. URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/13/pr/pr19.pdf>
- DAVID, José Antonio. “Reflexión: el camino hacia la sostenibilidad”. S/d. Recuperado 3 de agosto de 2012. URL: www.deloitte.com.ar
- GUIMARAES, Roberto P, “Tierras de sombras: desafíos de la sustentabilidad y del desarrollo territorial y local ante la globalización corporativa”. En *De globalización: la euforia llego a su fin*. Ecuador, Abya-Yala, 2004. P.99. ISBN: 9978-22-440-8. Recuperado en Agosto 2012. URL: <http://repository.unm.edu/bitstream/handle/1928/11734/Globalizaci%C3%B3n%20la%20euforia%20llego%20a%20su%20fin.pdf?sequence=1>
- GUIMARAES, Roberto P. “La ética de la sustentabilidad y la formulación de políticas de desarrollo”.S/d. Recuperado en Julio 2012. URL: <http://168.96.200.17/ar/libros/ecologia/guimaraes.pdf>
- GUIMARAES, Roberto. P, “El desarrollo sustentable ¿Propuesta alternativa o retórica neoliberal?” S/d.
- <http://www.ambiente.gov.ar/?idseccion=211>
- <http://www.eco2site.com/news/agosto/ecocidio.asp>
- JERJES LOAYZA, Javier. Entre el Progreso y el Abuso: Problemática social en torno a las tierras protegidas de las comunidades nativas. En *Astrolabio* N° 7, 2011, 86-87. ISBN 1668-7515. Recuperado en Mayo 2012. URL: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/586>
- KATLAN. A.E y otro c. Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo) 1 Instancia Federal Contenciosa administrativo, Juzgado N° 2, Capital, marzo 22-1983. LL 1983- D-567.

En *Instituciones de Derecho Ambiental* (2005) de Morales Lamberti Alicia y Aldo Novak. Córdoba: Alveroni.

- MANCHIOLA, Juan Ignacio. “Pueblos Originarios, una Naturaleza sin Dueños”, 23 de diciembre de 2004. Recuperado en Junio 2012. URL: [http://www.ecoportal.net/Temas Especiales/Pueblos Indigenas/Pueblos Originarios una Naturaleza sin Duenos](http://www.ecoportal.net/Temas_Especiales/Pueblos_Indigenas/Pueblos_Originarios_una_Naturaleza_sin_Duenos).
- MORALES LAMBERTI, Alicia y NOVAK, Aldo, *Instituciones de Derecho Ambiental*. Córdoba, Alveroni, 2005.
- Salas Dini y otros contra Salta, Provincia de y Estado Nacional s/amparo. Juicio Originario S.C., S.1144, L.XLIV, de 26 de marzo de 2009.
- SOLARTE, Alfredo. “Hay que bajar el ruido del concepto de desarrollo y mirar más a la sustentabilidad”. En *Diario Los Andes*, 2 de Julio de 2012. Recuperado el 6 de Agosto de 2012. URL: <http://diariodelosandes.com/content/view/193018/105763/>.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl. *La Pachamama y el Humano*. Buenos Aires, Madres de Plazas de Mayo, Ediciones Colihue, 2012.